

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes2'50
 Por tres meses7'50
 Por seis meses15'00
 Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Administración de Justicia

549

REQUISITORIAS

Ruiz Ortíz, Francisco de 17 años, natural de Competa (Málaga), domiciliado últimamente en Cenicero procesado en causa n.º 362-1941 por delito de hurto comparecerá en este Juzgado de Logroño en término de diez días para ser reducido a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño, 31 de marzo de 1942.

El Juez de Instrucción

550

Canejo Albarracín, Juan de 20 años, natural de Albarracín el Grande (Málaga), domiciliado últimamente en Cenicero procesado en causa número 362-1941 por delito de hurto comparecerá en este Juzgado de Logroño en término de diez días para ser reducido a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño, 31 de marzo de 1942.

El Juez de Instrucción

Gobierno Civil de la provincia

Servicio geográfico y cartográfico del Ejército

557

Encomendado por la Superioridad la rectificación, revisión y puesta al día de las hojas del M. M. I. de España en escala 1.200.000 números 5, 6, 15 y 16 y teniendo que realizar diversos trabajos topográficos en distintos puntos de esta provincia los funcionarios encargados de tales servicios, ordeno y espero de todas las autoridades dependiente de la mía no pongan impedimento alguno al personal referido, antes bien deben facilitarsele cuantos auxilios precisen, sobre todo en lo concerniente a alojamiento, raciones etc etc así como la obligación que tienen to-

dos los Alcaldes de facilitar a dicho personal debidamente documentado al efecto, los datos estadísticos de todas las localidades y cuantos les sean solicitados por considerarlos de interés desde el punto de vista militar y geográfico

Logroño a 4 de Abril de 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Ayuntamiento de Rincón de Soto

539

Bases para proveer en propiedad mediante concurso dos plazas de guardas municipales de campo y una de encargado del cementerio municipal

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939 (B. O. del E. del día 9 de noviembre) recordada por O. C. de fecha 15 de noviembre de 1941, este Ayuntamiento saca a concurso la provisión en propiedad de las plazas que se hallan servidas interinamente y que se expresan a continuación:

Dos guardas Municipales de Campo, cuyas plazas se hallan dotadas con el haber anual, cada una, de dos mil ciento noventa pts; haber que será incrementado con el 50% del importe total de las multas que se impongan por la Alcaldía en virtud de denuncias presentadas por los Guardas

Una de dichas plazas se proveerá por el turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y la otra por el turno libre o no restringido.

Los Caballeros Mutilados habrán de justificar que la mutilación que padecen no les imposibilita el ejercicio de expresado cargo.

Una plaza de encargado del Cementerio Municipal, con el haber anual de 200 pts, más los derechos que se estipulen en Tarifa especial.

(Esta plaza se proveerá conjuntamente entre los ex-cautivos por la Causa Nacional y los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos siempre que reúnan las cualidades que determina el párrafo 5.º del apartado b) de la norma 9.ª de la Orden de 31 de octubre de 1939.

Los grupos expresados se han formado de acuerdo con las proporciones señaladas en la norma b) del artículo 9.º de la mencionada Orden y con arreglo a la norma c) del propio precepto legal cada plaza se adjudicará a los aspirantes del grupo a que estén reservadas y de no haber

en el mismo aspirante cupos o no se cubriesen los cupos asignados se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden de anunciación ya establecido anteriormente.

Los concursantes aprobados por el orden de calificación obtenida en los exámenes, si habieran dejado transcurrir el plazo de quince días que se señala para la toma de posesión a partir de la fecha de su aprobación, se considerará que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada.

Dentro de los grupos correspondientes a Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas Nacionales, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la presente escala:

I) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II) Haber obtenido mayor número de recompensas Militares.

III) La mayor permanencia en Unidades de Combate destinadas a primera línea y con preferencia sobre los demás los voluntarios de F. E. T. y de las J. O. N. S.

IV) En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar o en su defecto la mayor edad.

V) Entre los huérfanos y familiares muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

En cuanto a la plaza de Guarda Municipal de Campo que se ha de proveer en concurso no restringido, se tendrá en cuenta para el caso de empate, los mayores méritos patrióticos o profesionales que cuenten los interesados.

Todos los concursantes a cualquiera de estas plazas deberá acreditar pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Para tomar parte en este concurso se necesita: ser español, haber cumplido los 23 años de edad sin exceder de los 40, excepto los Caballeros Mutilados y los ex-combatientes a quienes no se exigirá límite de edad; no padecer defecto que le imposibilite el ejercicio del empleo ni enfermedad contagiosa; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este.

Para optar al concurso será preciso solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado Médico de su aptitud física y de no padecer enfermedad contagiosa.
- Certificado acreditativo de pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Podrán acompañarse también los documentos que acrediten méritos o pruebas de cultura de los concursantes.

El plazo para la admisión de instancias quedará cerrado al mes de publicarse esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para el examen de aptitud serán citados los concursantes con seis días de antelación.

El Tribunal se constituirá en la forma que dermina el artº 12 de la Orden ya mencionada y los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de realizar, así como a escritura al dictado, las cuatro reglas aritméticas, redacción de denuncia o partes y conocimiento de las Ordenanzas que les afecte.

Rincón de Soto, 3 de enero de 1942.

La Comisión

D. Eduardo de la Fuente Blanco, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Rincón de Soto

Certifico: Que las Bases que preceden formadas por la Comisión de Gobernación para proveer en propiedad, mediante concurso, dos plazas de Guardas Municipales y una de Encargado del Cementerio municipal, han sido aprobado por la Corporación Municipal en sesión de esta fecha.

Y para que conste extiendo la presente que visa y sella el señor Alcalde, en Rincón de Soto a primero de marzo de 1942.

El Alcalde

540

Bases para proveer por oposición una plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento.

Para cumplir lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 (Boletín Oficial del 9 de noviembre) y Orden Circular de fecha 15 de noviembre de 1941 (Boletín Oficial del Estado del día 29) norma 6.ª, párrafo 2.º, este Ayuntamiento anuncia para ser cubierta por oposición la plaza de Oficial de Secretaría dotada con el haber anual de 4.380 pesetas (cuatro mil trescientas ochenta pesetas).

1.ª Di ha plaza será provista entre ex combatientes que hayan alcanzado cuando menos la Medalla de Campaña o que reúnan

las condiciones que para su obtención se precisan.

2.ª Los concursantes deberán justificar hallarse en posesión de un título académico o pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en cualquiera de sus categorías.

3.ª Si como determina la norma c) del art. 9.º de la citada Orden no hubiera solicitantes o aspirantes en el cupo a que esta plaza se reserva, se traspasará de uno a otro grupo, siguiendo el orden de enunciación que señala dicha Orden.

4.ª Para tomar parte en estas oposiciones, deberá presentarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta convocatoria, es decir, de su inserción en el «BOLETIN OFICIAL de la provincia, instancia dirigida al Sr. Alcalde a la que deberán acompañar los documentos que acrediten los extremos contenidos en la Base 2.ª más los siguientes:

A) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

B) Haber observado buena conducta.

C) Carecer de antecedentes penales.

D) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este; para lo cual será condición indispensable ser Militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

E) Ser mayor de 23 años y menor de 40; ser español o haber adquirido la nacionalidad española.

5.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico-oral y otro práctico-escrito. El teórico será llevado efecto con sujeción al programa que se inserta en la Disposición Adicional 1.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

6.ª Los solicitantes deberán entregar la cantidad de veinte pesetas para tomar parte en las oposiciones, cuya suma harán efectiva al presentar la documentación.

7.ª Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios de oposición y determinar un orden de preferencia entre los opositores se tendrá en cuenta la escala que señala el apartado d) del art. 9.º de la Orden referida, y en igualdad de condiciones se estimará como mérito los servicios prestados como voluntario en las filas por la Causa Nacional.

8.ª El comienzo de los ejercicios tendrá lugar pasados los tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los aspirantes admitidos serán citados para la práctica de oposición con cinco días de antelación, entendiéndose que renuncian a la misma los que no se presenten o no indiquen su domicilio en las instancias.

9.ª El Tribunal se constituirá en la forma que determina el art. 12 de la Orden tantas veces mencionada.

10 En el ejercicio teórico-oral cada opositor deberá contestar a dos temas sacados a la suerte de entre los veinticuatro que integran el programa, pudiéndose conceder por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos como máximo, siendo preceptivo para poder pasar al segundo ejercicio que el aspirante alcance, por lo menos, la mitad más uno de los

puntos que puedan concederse.

11 Para el segundo ejercicio escrito-práctico, regir el mismo procedimiento de puntuación, y no será aprobado el opositor que no alcance la mitad más uno de los puntos que el Tribunal pueda otorgar.

Rincón de Soto, 3 de enero de 1942.

La Comisión

D. Eduardo de la Fuente Blanco, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Rincón de Soto (Logroño).

Certifico: Que las Bases que preceden para la provisión en propiedad, por oposición, de la plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, fueron aprobadas por la Corporación Municipal en sesión del día 15 de enero de 1942.

Y para que surta sus efectos expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Rincón de Soto, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde:

Anuncios Oficiales

EDICTO

55

Don Martín Sanmartín Rubio, presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio

Hace saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para el actual ejercicio queda expuesto al público por término de 15 días hábiles a contar desde el día de la fecha, de día a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, para que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en el mismo incluidos, y que durante este plazo y los tres días siguientes se puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar; todo ello según determina el artículo 510 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento de los interesados.

Laguna 31 de marzo de 1942.

El Presidente

EDICTO

553

Debiendo procederse en este Municipio a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos de la contribución del año 1943, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las correspondientes altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, antes del día 15 del próximo abril, acompañadas de los correspondientes documentos de transacción, en el que se acredite haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales y reintegradas con un timbre móvil de 0'25 por hoja sin cuyo requisito o pasado que sea el mencionado plazo, no serán admitidas.

Villamediana de Iregua 31 de marzo de 1942.

El Alcalde

EDICTO 537

El Sr. Alcalde de esta Villa de Santa Eulalia Bajera.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal Ordinario para el

ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Por los mismos periodos de tiempo quedan expuestos al público las Ordenanzas correspondientes, así como las del Repartimiento general de utilidades, para el mismo año actual, a fin de puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Santa Eulalia Bajera 11 de marzo de 1942.

El Alcalde

EDICTO

D. Moisés Domínguez Hernández, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 de marzo pasado teniendo a la vista los documentos administrativos correspondientes y en cumplimiento del art. 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, ha procedido a la designación de los vocales natos para constituir las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal que han de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento General de Utilidades del año actual de 1942, a los señores que a continuación se expresan:

PARTE REAL

D. José M.ª Hernández Sáinz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Lucas Ulecia Sierra, mayor contribuyente por Urbana, vecino.

D. José M.ª Sopranis Arriola, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana, mayor contribuyente por industrial.

D. Sevillas S. A., mayor cuota del arbitrio municipal autorizado en el apartado c) del artículo 380.

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Cosme

D. Pedro Abad Ruiz de la Torre, mayor contribuyente por rústica.

D. Felipe Ucha Herrero, mayor contribuyente por urbana.

D. Gastesi, Domínguez y Pascual, mayor contribuyente por industrial.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santo Tomás

D. Faustino Beitia Ferrero, mayor contribuyente por rústica.

D. Rufino de Blas Sáinz mayor contribuyente por urbana.

D. Celedonio León Santolaya, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de siete días hábiles puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Arnedo, 20 de marzo de 1942

El Alcalde

EDICTO

469

Aprobado por el M. I. Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de 4

casas destruída por accidente de Aviación, en la calle de D. Lope de Haro de esta ciudad, y el monumento a los Caídos, y a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público, por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de su inserción en el B. O. de la Provincia, pudiendo entablarse reclamaciones, desde la terminación del plazo de exposición, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por período igual de 15 días.

Alfaro, a 14 de Marzo de 1942

El Alcalde,

EDICTO

456

D. Angel Cordón Martínez Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad; formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año de 1942 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del Presidente que suscribe.

Turruncún a 14 de marzo 1942.

El Presidente de la Junta general del repartimiento.

EDICTO

547

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R.D. de 8 de Marzo de 1924.

Zorraquin a 27 de Marzo 1942

El Alcalde Presidente

EDICTO

548

Confeccionado el Padrón de Cédulas Personales para el presente año, queda expuesto por 15 días para su examen y reclamaciones.

Berceo 30 de Marzo de 1942

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.